



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**JUZGADO SESENTA Y SEIS CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
(TRANSITORIAMENTE JUZGADO 48 DE PEQUEÑAS CAUSAS
Y COMPETENCIA MÚLTIPLE)**

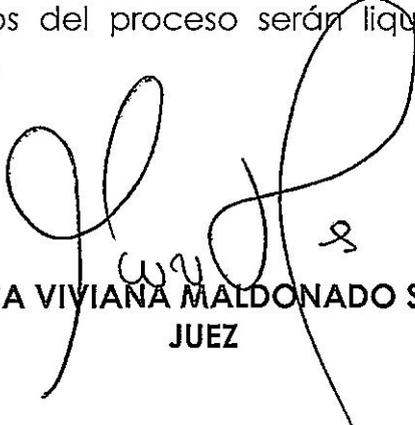
**PROCESO No. 110014003066-2021-00332-00
EJECUTIVO DE ÚNICA INSTANCIA**

Bogotá, D.C., 21 MAY 2021

INADMITESE la demanda para que la parte demandante, en el término de **cinco (5) días, so pena de rechazo**, subsane los siguientes defectos formales de conformidad con el artículo 82 del C.G.P., así:

1. Determine el domicilio de las demandadas, numeral 2, artículo 82 del C.G.P.
2. Acredite el cobro de la pretensión 3, máxime que en el ítulo valor, en la cláusula Cuarta trata sobre gastos de cobranza pero no indica ningún porcentaje. No es una obligación clara, artículo 422 del C.G.P. Además, los gastos del proceso serán liquidados en el momento procesal oportuno.

NOTIFÍQUESE


**MÓNICA VIVIANA MALDONADO SUÁREZ
JUEZ**

JUZGADO 66 CIVIL MUNICIPAL TRANSFORMADO
TRANSITORIAMENTE EN
JUZGADO 48 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA

24 MAY 2021 Bogotá D.C.
HORA 8 A.M.

Por ESTADO N° 049 de la fecha fue notificado el auto anterior.


**LUZ EREDIA TORRES MERCHAN
Secretaría**